

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 863-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Informe N° 032-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM de 03 de Octubre de 2022, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, en el Art. 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, Aprobada la ley creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Que, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de los Laboratorios de Ciencias Básicas (Química, Física, Biología) de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo, es necesario establecer normas y criterios en el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión, mediante sus correspondientes Protocolos de Seguridad, cuya finalidad es la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en las personas que acceden y hacen uso de los ambientes de Laboratorios.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 032-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM de 03 de Octubre de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunica que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, han realizado la revisión y socialización de los protocolos presentados, recomendando la aprobación de los *Protocolos de Seguridad de los Laboratorios de Química, Física, y de Biología; de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO*. Teniendo como objetivos, el establecer medidas de seguridad, normas generales de conducta del personal usuario, proveer los procedimientos para controlar el acceso del personal y control de los recursos necesarios para la operación, así como proveer procedimientos para identificar emergencias y la protección del personal e instalaciones.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2022, por UNANIMIDAD acuerda: 1.- Aprobar el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Química, de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO, contenida en Treinta y ocho (38) folios. 2.- Aprobar el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Física, de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO, contenida en Veinte y nueve (29) folios. 3.- Aprobar el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Biología, de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO, contenida en Treinta y cinco (35) folios.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE QUÍMICA, DE CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO, contenida en Treinta y ocho (38) folios, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE FÍSICA, DE CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO, contenida en Veinte y nueve (29) folios, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA, DE CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial ILO, contenida en Treinta y cinco (35) folios, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad, Jefatura de Departamento Académico, Escuelas Profesionales; así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, la difusión, monitoreo y el cumplimiento de los Protocolos aprobados en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL